

Mar del Plata, 5 DE ABRIL DE 2024

Marcela E. Melba

Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted,, en el marco de los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO CARLA MARIELA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 62 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°15, a fin de comunicar el decreto de venta dispuesto en fecha 23/10/2019 y su modificación de fecha 28/11/2023.-

A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: *"Mar del Plata, DECRETO DE VENTA: Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs.67/69), trabado el embargo en el registro respectivo (fs. 95/98), el que fue notificado al afectado (fs.92), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio de inhibiciones y gravámenes (fs.101/103); e informando en este acto el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 558 y concs. del CPCC).Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta ordenada se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA.DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. Atento lo solicitado en el escrito que antecede, esto es que se fije un precio base que sería el importe de condena de la sentencia obrante a fs. 67/69, siendo un bien mueble y conforme lo establece el art. 568 inc. 1, no corresponde establecer la misma, por lo que se venderá dicho automotor de contado, sin base y al mejor postor (conf. art. cit.). Sin perjuicio de*

ello, en atención a lo dispuesto por el art. 562 anteultimo párrafo del CPCC, conforme ley 14.238, tomando en consideración la naturaleza del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta en pública subasta del bien en cuestión, tendiendo asegurar los intereses económicos de ambas partes en este proceso, se procede a fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (art cit; art. 32 y 33 de la Ac. 3604). Se ha establecido a su respecto que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor." (argto. Toribio Sosa, Subasta Judicial Electrónica 2º Edición, edit. Platense, pag. 97). Asimismo, es dable destacar que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (autor citado, obra citada, pag. 97). Y continua diciendo "No obstante, según el art.562 CPCC -texto según ley 14.238-, sólo es viable determinar un precio de reserva en caso de no fijarse base, como por ejemplo tratándose de un subasta de cosa mueble (art. 558. 1 cod. proc.), o en caso de una subasta inmobiliaria fracasada por falta de postores (art. 557 cód. proc.), o en caso de subasta judicial en el proceso de quiebra (arts. 208 y 278 Ley 24.522)." (autor citado, obra citada, pag. 97/98). Por ultimo, termina diciendo "Como puede apreciarse, tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay". (autor citado, obra citada, pag. 98). En consecuencia, en base a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta pública del 100 % del Automotor Marca 37-Renault Modelo YJ-CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II Motor N° D4FG728Q155890 Chasis N° 8A1BB2U01EL813785 Dominio MWS705 embargado en autos, al contado, sin base, al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIEN (\$114.100) (arts. 558 y 562 CPCC). Conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras)

3000 - 5650 - 2024 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO, CARLA MARIELA Y OT. S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - COMUNICA SUBASTA

la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido el se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y conchs. de la Ley N° 23.349).

DESGINACIÓN DE MARTILLERO. Conforme la reserva establecida en el contrato de prenda y lo solicitado en el escrito que antecede, designese martillero al Sr. Mariano Manuel Espina Rawson (hijo), DNI 13.407.112, Colegiado N° 3282 Libro VII F° 3282 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes con domicilio en la calle French 4457, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Se supedita la aceptación del mismo hasta tanto acredite estar inscripto en el Registro General de Subasta Judiciales, en la seccional que corresponda conforme lo establece el Reglamento de Subasta Judiciales Electrónicas en la Ac. 3604/12. Posteriormente, aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un periodo de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238).

COMISION DE MARTILLERO Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 8% a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales. (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085)

INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA) Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta de autos que se abrirá oportunamente, la suma de pesos ocho mil ciento cincuenta (\$8.150), equivalente al 5% de la valuación fiscal

la cual asciende a pesos ciento sesenta y tres mil (\$163.000) con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consigno al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18)

PUBLICIDAD a) Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC). Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que el bien a subastarse adeuda en concepto de impuesto automotor la suma de \$79.112,40 (arg. arts. 558, 559 y concs. del CPCC; art. 192 y concs. del Código Fiscal). Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 560 y 575 in fine del CPCC).

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del

acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC). CITACION A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES. Cítese al acreedor fiscal - ARBA - para que en el término de diez (10) días haga valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula consignando los datos identificatorios del bien a subastar y el número de cuenta asignado por la repartición (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras; Resolución 2067/17 de la SCJBA).CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL. La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17). Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores

no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17) ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA Rendición de cuentas Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC). A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Informe RGSJ La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC. ADQUIRENTE. PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO. Déjese constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla

siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía. El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. ACTA DE ADJUDICACION Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del automotor, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos a nombre de autos y a la orden del suscrito (Resolución N° 3393/10 y 196/13 SSJ). RESERVA DE ACTUACIONES Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C. "Fdo. **HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.** y otro que dice "Mar del Plata I.- En atención de lo solicitado en la presentación en proveimiento, y en función del tiempo transcurrido desde el dictado del decreto de venta (23/10/2019) y tomando en consideración la valuación fiscal actualizada del automotor a subastar -\$1.392.000-, la cual fuera obtenida a través de una consulta al sitio web "https://web.arba.gov.ar/", es que corresponde modificar el decreto de venta dispuesto en autos (art. 34 inc. 5 del CPCC).- En consecuencia, se rectifica el decreto de venta de fecha 23/10/2019 en los siguientes términos: "(...) DATOS DEL BIEN A SUBASTAR (...) En consecuencia, en base a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta pública del 100 % del Automotor Marca 37-Renault Modelo YJ-CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II Motor N° D4FG728Q155890 Chasis N° 8A1BB2U01EL813785 Dominio

MWS705 embargado en autos, al contado, sin base, al mejor postor y con un precio de reserva de **PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$928.000)** (arts. 558 y 562 CPCC). (...) **COMISION DE MARTILLERO** Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 10% a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales, ello más IVA sobre honorarios, en función de la condición fiscal del martillero designado (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085). (...) **INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION** (...) Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta de autos que se abrirá oportunamente, la suma de pesos **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600)** equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a pesos **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.392.000)** con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)(...) (argto. art. 34 inc. 5 del CPCC).- Notifiquese de manera automatizada en los domicilios constituidos de las partes (art. 10 del Anexo I del "Reglamento para Presentaciones y Notificaciones por Medios Electrónicos" de la Ac. 4013/21 modif por Ac. 4039 de la SCBA).- En el mismo orden, a los fines de comunicar al Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas -Seccional Mar del Plata- el decreto de venta oportunamente ordenado, como la modificación precedentemente dispuesta, librese oficio electrónico al citado organismo.- (...)." **Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL** y otro que dice "Mar del Plata Advirtiéndose en este acto que el la Seccional Departamental del Registro de Subastas Electrónicas no se ha notificado fehacientemente del decreto de venta dispuesto en fecha 23/9/2019 y su modificación de fecha 28/11/2023, es que corresponde subsanarlo en este acto (art. 34 inc. 5 del CPCC).- En consecuencia, librese nuevo oficio al Registro de Subastas Electrónicas Seccional Mar del Plata a los mismos fines y efectos que el anterior.-" **FDO. GABRIELA JUDIT DE SABATO JUEZA CIVIL Y COMERCIAL FIRMO POR DISPOSICIÓN DE LA SCBA**

**3000 - 5650 - 2024 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PREVIO PARA FINES
DETERMINADOS C/ ALFONSO, CARLA MARIELA Y OT. S/ EJECUCIÓN PRENDARIA -
COMUNICA SUBASTA**

Saluda a usted muy atentamente.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 05/04/2024 10:58:42

Firmado por: BESSONE Nancy Micaela (27324826721) - AUXILIAR
LETRADO

Presentado por: BESSONE Nancy Micaela



257203356001767878

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°15 - MAR DEL PLATA
Carátula: PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO CARLA MARIELA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 62
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 26/04/2024
Alta o Disponibilidad: 25/4/2024 12:25:54
Firmado y Notificado por: CASAS Hector Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/04/2024 12:25:54
Firmado por: CASAS Hector Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, 25 DE ABRIL DE 2024

Marcela E. Melba
Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 de este Departamento Judicial, en el marco de los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A .DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO CARLA MARIELA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 62 de trámite por ante esta dependencia a mi cargo, a fin de comunicar las fecha fijada para la subasta a celebrarse en autos.-

A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: *"Mar del Plata, I.- Téngase presente los datos denunciados en la presentación en proveimiento (art 34 inc. 5 del CPCC).- II.- De conformidad con lo propuesto por el martillero interviniente, se tiene por determinada la fecha de la puja virtual de la subasta ordenada en autos la cual será comienzo el 18 de junio de 2024 a las 11:00 hs, finalizando el 3 de julio de 2024 a las 11:00 hs. (art. 562 del CPCC).- Se fija como fecha de exhibición del bien automotor a subastar el día 5 de de junio de 2024 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen N° 1393 de esta ciudad.- III.- Se establece como fecha para la confección del Acta de Adjudicación el 1 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., la cual será llevada a cabo de forma remota por intermedio de la plataforma "Microsoft Teams" (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).-*

*Sin perjuicio de ello, se hace saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleto de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).- IV.- A los fines de poner en conocimiento del Registro de Subastas Electrónicas lo expuesto anteriormente, librese en este acto oficio electrónico a dicha Dependencia (art. 394 del CPCC).-".***Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Saluda a usted muy atentamente.

**HECTOR FABIAN CASAS
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: LD1UF8



225202962023415102